

2342173


 ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DE AMBIENTE

S

 Proceso
 2185729

 AUTO No. ~~NO~~ 6093

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

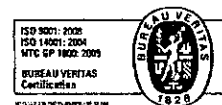
CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado **2008ER23870** del 12 de junio de 2008, la señora MARTHA H. ALAYON AGUDELO, Coordinadora de Apoyo logístico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, presentó solicitud de valoración del arbolado, ubicado en espacio privado en la Avenida Cra. 68 No. 64C-75, localidad de Engativá, de esta Ciudad.

Que profesionales de la Oficina de Control de Flora y Fauna, del anterior Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, efectuaron visita de verificación el 15 de julio de 2008 y mediante Concepto Técnico de Emergencia **2008GTS1853** del 15 de julio de 2008, se autorizó la tala de una (1) Acacia Negra, ubicada en espacio privado en la Avenida Cra. 68 No. 64C-75, localidad de Engativá, de esta Ciudad, en el mismo concepto técnico de emergencia citado, orientó que la tala debía hacerse de manera inmediata por su inminente riesgo y en todo caso a la mayor brevedad posible, incluido lo correspondiente al pago por concepto de la compensación ambiental, por valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$168.216)**, equivalente a 1.35 IVPs y 0.3645 SMLMV y **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$22.200)** por concepto de evaluación y seguimiento.

Que mediante concepto técnico de seguimiento **DCA No 014431** del 25 de agosto de 2009, profesionales de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, comprobaron que se cumplió con lo autorizado en el Concepto Técnico de Emergencia **2008GTS1853** del 15 de julio de 2008, agregando que los valores por compensación fueron cancelados mediante la plantación de árboles en





6093

convenio con el Jardín Botánico, de igual forma se canceló lo correspondiente a la evaluación y seguimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el Artículo Tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa:

"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo".

Que descendiendo al caso sub examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".

Que por lo anterior, esta Dirección encuentra procedente archivar las actuaciones contenidas en el Expediente **SDA-03-2011-1972**, toda vez que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR con Nit No. 899.999.239-2, llevo a cabo la tala autorizada y efectuó la compensación requerida mediante la siembra de árboles en convenio con el Jardín Botánico, el pago por evaluación fue realizado, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo





Nº 6093

definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, según la cual se delegan en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas dentro del expediente **SDA-03-2011-1972**, en materia de autorización al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** con Nit No. 899.999.239-2, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** con Nit No. 899.999.239-2, a través de su Directora Administrativa, Doctora **MARIA FERNANDA CASA COLL**, o quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 68 No. 64C-75, Localidad de Engativá, del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente decisión en el boletín ambiental de la entidad, de conformidad a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

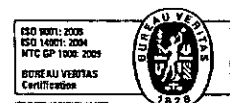
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **05 DIC 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Dr. ORLANDO GONZÁLEZ M. Abogado
Revisó: Dra. LIDA MONSALVE. -Coordinadora
Aprobó: Dra. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ SANTOR- SSFFS
Expediente. SDA-03-2011-1972
RAD. 2008ER23870 del 12/06/2008





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE046733 Proc #: 2342173 Fecha: 2012-04-11 15:57
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Esdicatora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Consejo:



Bogotá DC

Señor (a)

MARIA FERNANDA CASA COLL

Representante Legal (ó quien haga sus veces)

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Avenida Carrera 68 #64 C-75

Tel: 4377630 ext.1230

Bogotá

Referencia: Comunicación acto administrativo. EXP. SDA-03-11-1972

Respetado señor (a)

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No.6093 del 05 de diciembre de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental", del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio González Cantor

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: (3) folios

Revisó y aprobó: *Carmen Rocio González Cantor*

Preparación: *María Eugenia Archila Soto*

